

en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de junio de 1992.-El Ministro, P. D. (Orden de 30 de mayo de 1991, «Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio), el Subsecretario, Mariano Casado González.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

17766 *ORDEN de 30 de junio de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.113/1991-03, promovido por «Ortrat, Sociedad Limitada», y «MSA Española, Sociedad Anónima», contra resolución de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, de fecha 10 de octubre de 1988.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.113/1991-03, interpuesto por «Ortrat, Sociedad Limitada», y «MSA Española, Sociedad Anónima», contra resolución de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, de fecha 10 de octubre de 1988, confirmada en alzada por Orden de 14 de diciembre de 1989, sobre homologación de equipos detectores, se ha dictado con fecha 11 de marzo de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Gracia Garrido Entrena, en nombre y representación de las Entidades «Ortrat, Sociedad Limitada», y «MSA Española, Sociedad Anónima», contra la resolución dictada por la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, de fecha 10 de octubre de 1988, confirmada por resolución dictada en fecha 15 de diciembre de 1989, resoluciones que deben ser confirmadas al ser ajustadas a Derecho. Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de junio de 1992.-El Ministro, P. D. (Orden de 30 de mayo de 1991, «Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio), el Subsecretario, Mariano Casado González.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

17767 *ORDEN de 30 de junio de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 981/1989, promovido por don Emilio López Torres, contra Resolución de la Subsecretaría del Departamento, de fecha 27 de febrero de 1989.*

En el recurso contencioso-administrativo número 981/1989, interpuesto por don Emilio López Torres, contra Resolución de la Subsecretaría de este Departamento, de fecha 27 de febrero de 1989, sobre jubilación forzosa, se ha dictado con fecha 8 de febrero de 1992 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emilio López Torres, funcionario del Cuerpo de Ingenieros Industriales, contra Resolución de 27 de febrero de 1989, de la Subsecretaría del Ministerio de Industria y Energía, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 9 de septiembre de 1987, por la que se le declaró en situación de jubilado, debemos anular y anulamos aquella Resolución, únicamente en el particular relativo a denegar la petición de indemnización de perjuicios al omitir todo pronunciamiento expreso sobre tal cuestión; sin declarar su propia incompetencia para conocer de dicha petición por corresponder su resolución al Consejo de Ministros, ante el cual puede el recurrente deducir la petición indemnizatoria que, consiguien-

temente, queda imprejuizada por este Tribunal, confirmandose en lo demás los actos impugnados; sin imposición de costas. Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de junio de 1992.-El Ministro, P. D. (Orden de 30 de mayo de 1991, «Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio), el Subsecretario, Mariano Casado González.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

17768 *ORDEN de 30 de junio de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.048/1987, promovido por la Administración General del Estado, contra la sentencia de la Audiencia Nacional, de fecha 26 de enero de 1987, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 53.358.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.048/1987, interpuesto por la Administración del Estado, contra la sentencia de la Audiencia Nacional, de fecha 26 de enero de 1987, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 53.358, interpuesto por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, contra la desestimación presunta de solicitud de abono de honorarios por la prestación de servicios profesionales, se ha dictado, con fecha 22 de marzo de 1991, sentencia, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso de apelación interpuesto en nombre y representación de la Administración, contra la sentencia dictada, con fecha 26 de enero de 1987, por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, la que confirmamos; sin expresa imposición de costas en este recurso de apelación. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la Colección Legislativa, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de junio de 1992.-El Ministro, P. D. (Orden de 30 de mayo de 1991, «Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio), el Subsecretario, Mariano Casado González.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

17769 *ORDEN de 30 de junio de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 5.516/1990, promovido por don Víctor García Sánchez, contra la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 29 de enero de 1990, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 67/1985.*

En el recurso contencioso-administrativo número 5.516/1990, interpuesto por don Víctor García Sánchez, contra la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha 29 de enero de 1990, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 67/1985, interpuesto contra resolución de la Dirección General de la Energía, de fecha 26 de octubre de 1984, se ha dictado con fecha 4 de octubre de 1991, sentencia por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la apelación interpuesta por don Víctor García Sánchez, contra la sentencia de la Sección Octava de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha 29 de enero de 1990, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Confirmar y confirmamos la referida sentencia.

Sin expresa imposición de las costas a ninguna de las partes. Así, por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la Colección Legislativa, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de junio de 1992.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de mayo de 1991, «Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio), el Subsecretario, Mariano Casado González.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

17770 *ORDEN de 30 de junio de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 675/1989, promovido por don Juan Cantó Borreguero, contra resolución de la Subsecretaría de este Departamento, de fecha 23 de enero de 1989.*

En el recurso contencioso-administrativo número 675/1989, interpuesto por don Juan Cantó Borreguero, contra resolución de la Subsecretaría de este Departamento, de fecha 23 de enero de 1989, sobre jubilación forzosa por edad, se ha dictado con fecha 14 de enero de 1992 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Cantó Borreguero, funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Industria y Energía, contra la resolución de fecha 23 de diciembre de 1986, de la Secretaría General del Instituto Nacional de Industria, que acordó la jubilación forzosa por edad del recurrente, con efectos desde el día 31 de diciembre de 1986, y contra la resolución de fecha 23 de enero de 1989, de la Subsecretaría del Ministerio de Industria y Energía, que desestimó el recurso de reposición interpuesto por el demandante contra la anterior resolución de jubilación forzosa por edad, debemos confirmar y confirmamos las referidas resoluciones en lo que respecta a dicha declaración de jubilación forzosa, y declaramos la nulidad de la resolución dictada en vía de reposición, en cuanto que deniega la indemnización solicitada por el recurrente, por corresponder al Consejo de Ministros la resolución de tal reclamación, quedando por tanto imprejudgada tal cuestión, y ello sin que proceda hacer imposición de las costas procesales. Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de junio de 1992.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de mayo de 1991, «Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio), el Subsecretario, Mariano Casado González.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

17771 *RESOLUCION de 15 de junio de 1992, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se acredita al Laboratorio del Instituto de Investigación Aplicada del Automóvil (IDIADA), para la realización de los ensayos relativos a la homologación de tipos de vehículos, remolques, semirremolques, partes y piezas.*

Vista la documentación presentada por don Carlos Grasas Alsina en nombre y representación del Laboratorio del Instituto de Investigación Aplicada del Automóvil (IDIADA), con domicilio social en avenida Diagonal, 647, 08028 Barcelona;

Vistos el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la Normalización y Homologación y el Real Decreto 2140/1985, de 9 de octubre, por el que se dictan normas sobre homologación de tipos de vehículos automóviles, remolques y semirremolques, así como de partes y piezas de dichos vehículos;

Considerando que el citado Laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos,

Esta Dirección General, ha resuelto:

Primero.—Acreditar al Laboratorio de Investigación Aplicada del Automóvil (IDIADA), para la realización de los ensayos relativos a la homologación de tipos de vehículos, remolques, semirremolques, partes y piezas, previstos en el Real Decreto 2140/1985.

Segundo.—La acreditación concedida estará sujeta a las condiciones particulares que se detallan en el expediente de concesión.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 15 de junio de 1992.—La Directora general, Carmen de Andrés Conde.

17772 *RESOLUCION de 22 de junio de 1992, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se modifica la Resolución de 8 de junio de 1987, por la que se homologan nueve máquinas de escribir electrónicas, fabricadas por «Brother Internacional Europe Ltd.», y por «Brother Industries», en su instalación industrial ubicada en el Reino Unido.*

Vista la petición presentada por la Empresa «Compañía de Equipos para Oficinas, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Enrique Granados, 65, de Barcelona, por la que se solicita que la Resolución de fecha 8 de junio de 1987, por la que se homologa la máquina de escribir electrónica, marca «Brother», modelo AX-10, sea aplicable al modelo AX-210.

Resultando que las características, especificaciones y parámetros del nuevo modelo no suponen una variación sustancial con respecto al modelo homologado.

Visto el Real Decreto 1070/1986, de 9 de mayo,

Esta Dirección General, ha resuelto:

Modificar la Resolución de fecha 8 de junio de 1987, por la que se homologa la máquina de escribir electrónica, marca «Brother», modelo AX-10 con la contraseña de homologación GMQ-0021, para incluir en dicha homologación el modelo AX-210, cuyas características son las siguientes:

Marca «Brother», modelo AX-210:

Características:

Primera: Margarita.

Segunda: 10.

Tercera: 228.6.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 22 de junio de 1992.—La Directora general, Carmen de Andrés Conde.

17773 *RESOLUCION de 22 de junio de 1992, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se modifica la Resolución de 24 de junio de 1991, por la que se homologa una pantalla marca «IBM», modelo 8518-002, fabricada por «IBM Greenock, U. K.», en su instalación industrial ubicada en Reino Unido.*

Vista la petición presentada por la Empresa «IBM España», con domicilio social en paseo de la Castellana, 4, de Madrid, por la que se solicita que la Resolución de fecha 24 de junio de 1991, por la que se homologa la pantalla marca «IBM», modelo 8518-002, sea aplicable al modelo 9518-002.

Resultando que las características, especificaciones y parámetros del nuevo modelo no suponen una variación sustancial con respecto al modelo homologado.

Visto el Real Decreto 1070/1986, de 9 de mayo,

Esta Dirección General, ha resuelto:

Modificar la Resolución de fecha 24 de junio de 1991, por la que se homologa la pantalla marca «IBM», modelo 8518-002, con la contraseña de homologación GPA-0664, para incluir en dicha homologación el modelo 9518-002, cuyas características son las siguientes:

Marca «IBM», modelo 9518-002:

Características:

Primera: 14.

Segunda: Alfanumérica/gráfica.

Tercera: Policroma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 22 de junio de 1992.—La Directora general, Carmen de Andrés Conde.